

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Asunto: resolución incoación procedimiento y aprobación bases

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Sr alcalde-presidente del Ayuntamiento de Benavente, D. Beatriz Asensio Boyano, en la fecha de la firma que consta en el presente documento, adopta la resolución que sigue

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando la propuesta del concejal delegado motivando la necesidad de la contratación	
Considerando la propuesta de bases firmada por el concejal delegado	WOW84-YC7JD-LISWA
informe jurídico emitido por el TAG al amparo del artículo 169 del TRRL y ratificado por la secretaria	00ZUW-ZCZQP-L9540
Propuesta de resolución el concejal delegado del área de servicios sociales	FF6CK-SZMWH-YPUEA

Por todo ello, en virtud de lo recogido en el art 21 del LBRL dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. – Aprobar la urgencia del procedimiento en los términos del art. 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre

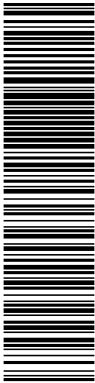
SEGUNDO. - Aprobar las Bases que han de regir la contratación en los términos marcados por el concejal delegado, bases que se reproducen a continuación:

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A TIEMPO PARCIAL DEL 50% DE LA JORNADA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 INSCRITAS COMO DEMANDANTES D EMPLEO NO OCUPADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN. AMPARADOS EN LA RESOLUCIÓN 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE HA DICTADO EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON, POR LA QUE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter laboral temporal, de 2 auxiliares administrativos con discapacidad igual o superior al 33% inscritas como demandantes d empleo no ocupadas en el servicio público de empleo de castilla y león, a jornada parcial (50% de la jornada ordinaria) hasta el 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Las subvenciones reguladas en esta orden tienen por objeto promover la contratación por las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Dichos contratos tendrán como finalidad mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral de los desempleados en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de las competencias que las Entidades Locales puedan ejercer.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL

Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto-Ley 32/20221, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE nº 313, de 30 de diciembre).

El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General en Institucional de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL nº 238, de 16 de noviembre)

El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 115, de 1 de junio)

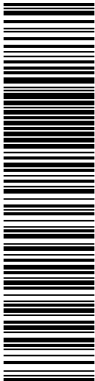
La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2022.

Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local TRRL.

Convenio Colectivo de Personal Laboral Ayuntamiento de Benavente.

orden IEM/770/2022 de 23 de junio de la consejería de industria, comercio y empleo por la que se aprobaba las bases de la subvención para la contratación temporal de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios e interés general y social

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 4 de septiembre de 2023, por la que se concede al Ayuntamiento de Benavente (Zamora) una subvención por importe de 6.288,00 euros en total siendo 3.144,00 euros por cada puesto de trabajo a jornada del 50% y por un periodo de 90 días para la contratación de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el servicio público de empleo de castilla y león durante el año 2023.

Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERA. - REGIMEN LABORAL

La duración de los contratos de trabajo se formalizará hasta el 31 de diciembre de 2023 en régimen laboral temporal a tiempo completo, mediante la modalidad de contrato para mejora de ocupabilidad y de la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la normativa vigente. Se efectuarán desde la fecha de finalización del proceso de selección y hasta el 31 de diciembre de 2023 y a jornada parcial del 50% de la jornada ordinaria.

La retribución será la fijada en Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Benavente para la correspondiente categoría (auxiliar administrativo)

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Nacionalidad. - Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

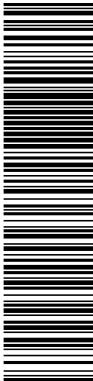
2.- Edad. - Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Titulación. – Graduado en ESO, graduado escolar, P I o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Los aspirantes deberán tener el título y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y especialidad al que se pretende acceder. La condición de discapacitado deberá estar reconocida por

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.

5.- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

7.- Subvención. - Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador. Asimismo, deberán tener reconocido por el órgano competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes u mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

QUINTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y Ley de Función Pública de Castilla y León, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA. – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de la firma del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de otra corporación local, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada conforme el art 12 de la ley 53/1984de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SEXTO. - Definición de funciones

TAREAS GENÉRICAS:

1. Realizar todo tipo de tareas administrativas, de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que aquéllas se realicen en la mejor forma y menor tiempo posible.
2. Realizar tareas administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y documentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos ya existentes.
3. Tareas de atención al público, informando con relación al negociado o unidad al que está adscrito, y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
4. Coordina junto al superior, la realización de tareas específicas sencillas.
5. Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
6. Manejo de ordenador, tratamiento de textos, etc.
7. Archivo y registro de los expedientes del negociado al que está adscrito.
8. Colaboración, junto con el superior, en la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.
9. Ejecutar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto.

TAREAS ESPECÍFICAS:

En función del Departamento al que está adscrito, le corresponden las funciones relacionadas con la tramitación de los expedientes gestionados en el mismo.

SEPTIMA. - SOLICITUDES

7.1. -Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias.

7.2. -Plazo de presentación de instancias.

Las bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benavente.es>].

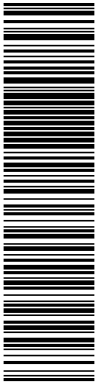
El plazo de presentación de instancias **será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

7.3.- Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

7.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://benavente.es>) (CIUDADANOS registro de entrada, operaciones disponibles, personal registro de entrada), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)		Número de decreto: 2023/1575	
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 6 de 19		El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56	FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- *Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- *Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Documentación acreditativa de:

- 1.- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia de Zamora en fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- 2.- Reconocimiento por órgano competente de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado por órgano competente; aportándose la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o bien a la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedida por órgano competente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Ada El Ferial n. 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- * Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- *Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Documentación acreditativa de:

- 1.- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia de Zamora en fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- 2.- Reconocimiento por órgano competente de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado por órgano competente; aportándose la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o bien a la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedida por órgano competente.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Benavente deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

7.3.3.- Presentación en las oficinas de Correos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos. El mismo día de la presentación deberá remitirse justificante de su entregada en correos antes de las 14:00 horas, en caso de no entregarse dicho justificante o entregarse fuera de plazo se considerará que la solicitud no ha sido presentada en plazo.

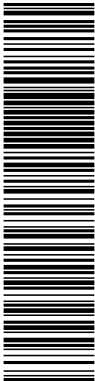
8.4.- Idioma castellano. - Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano en caso contrario no se tendrán en cuenta en la respectiva valoración.

7.5.- Tratamiento de los datos. - Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

7.6. - Vinculación a los datos declarados. -Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.7. -Subsanación de defectos y errores.
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios municipal, página web y sede electrónica municipales, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, el plazo de subsanación de los defectos, será de tres días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de alcaldía se resolverá las reclamaciones, si la hubiere, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición del tribunal. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento (www.benavente.es/areasmunicipales/personal) y en su sede electrónica (<https://aytobenavente.org>.)

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

NOVENO. - ORGANO DE SELECCIÓN

9.1.- Composición.

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

Presidente: Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4 Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4

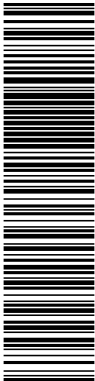
Secretaria: Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4 Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4

Vocales: 3 Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4 Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo de los grupos1,2,3 y4

9.2_ El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

9.3.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

9.4.- El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el art 53 y la Disposición Adicional Primera de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres, así como en el art 60.1 del TRLEBE.



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. De acuerdo con el art 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

9.5.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie. por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional

9.6.- Abstención y recusación. -

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.7. Dudas e incidencias.

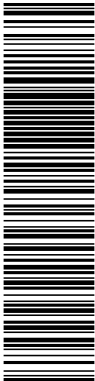
Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación del concurso.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

9.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente Av. del Ferial n. 92

9.9 Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

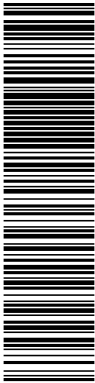
El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.10. Asesores especialistas. - El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

DECIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO
OPOSICIÓN

10.1.- procedimiento de selección:
10.2.- Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; letra U BOE de 13/5/2022

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

10.3.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal.

10.4.- El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

10.5.- Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

10.6.- Aplazamiento del proceso. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6.- Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

El proceso selectivo se adaptará al tipo de plaza a cubrir, constando de dos ejercicios

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1-Primer ejercicio: Prueba objetiva teórica- práctica sobre aspectos relacionados con las competencias y conocimientos propios del puesto a cubrir. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos y la puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 60,00 puntos.

2-Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista personal orientada a conocer el grado de aptitud y actitud personal para el desempeño del puesto a cubrir, que puntuará con un máximo de 40,00 puntos. **SE DEBERÁ PRESENTAR CURRICULUM VITAE**

10.7.- Criterios de desempate. - Por orden de preferencia serán los siguientes:

- será elegido el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio
- si aun así continuara el empate el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- si siguiera el empate se elegirá por sorteo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la elaboración la relación de aspirantes en función de la puntuación obtenida, quedando como suplentes los aspirantes siguientes en orden de puntuación.

DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, la Alcaldía dictará Resolución con la contratación de los aspirantes que hubieren superado el proceso por orden de puntuación para su posterior contratación temporal.

Los candidatos llamados a ser nombrados personal laboral temporal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

* Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

* Copia autentica del Documento Nacional de Identidad.

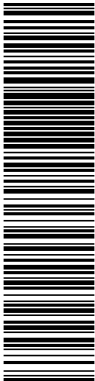
*Copia auténtica del título académico referido en la base quinta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

* Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o bien a la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedida por órgano competente.

*Documentación acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia de Zamora en fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	Número de decreto: 2023/1575	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 13 de 19	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56	FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección. Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establecerá en la contratación un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo. Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMO SEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benavente como auxiliar administrativo con discapacidad mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos seis meses al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

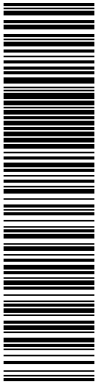
3.- Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o cobertura de la plaza por titular, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3.- Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Benavente podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

Procedimiento Urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, mediante una sola llamada y se le concederá un plazo de 30 minutos para aceptar o rechazar el nombramiento. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, actuando conforme lo descrito con anterioridad.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

*Solicitud expresa.

*Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

*Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

*No superación del periodo de prueba, si los hubiere.

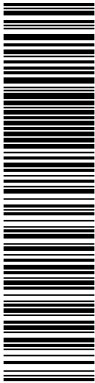
*Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

*Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

*Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Malesos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- *Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- *Alta Régimen General de Autónomos.
- *Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- *Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación temporal por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su contrato.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su contrato.

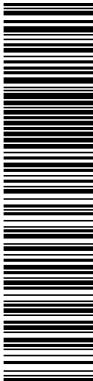
Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

DÉCIMO TERCERA. - VINCULACION DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- así como, en su caso, en la ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2023/1575 - RESOLUCION BASES CONTRATACION DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS SUBVENCIÓN DISCAPACITADOS AL 50% JORNADA (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2023/1575
OTROS DATOS Código para validación: ITZYL-4OCD8-4P780 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 9:57:16 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/09/2023 15:03 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 15/09/2023 09:56
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.1 Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por

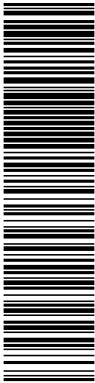
DECIMA CUARTA- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIO PARA EJERCICIO TEÓRICO

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. el tribunal Constitucional. el defensor del pueblo.
- Tema 2.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
- Tema 3.- administración electrónica y servicios al ciudadano. Servicios telemáticos. oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. el Punto de acceso General de la administración General del estado.
- Tema 4.- La administración electrónica y las nuevas tecnologías en la administración. Sede electrónica y Portal de internet. Sistemas de identificación. Protección de Datos de Carácter Personal. Relaciones electrónicas entre administraciones.
- Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y decreto legislativo. el reglamento: Concepto, clases y límites. otras fuentes del derecho administrativo.
- Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas: Disposiciones generales. interesados en el procedimiento. actividad en la administración Pública. actos administrativos
- Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas:



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Garantías del procedimiento. iniciación, ordenación e instrucción.
Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. ejecución.
Tema 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las administraciones Públicas.
Tema 11.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. el principio de igualdad en el empleo público
Tema 12.- La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con diversidad funcional.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

CATEGORÍA SOLICITADA

DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Fecha de nacimiento

Dirección E-mail

Apellidos y nombre DNI

Domicilio

Teléfono fijo

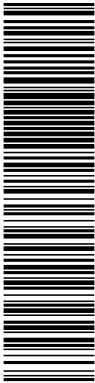
Teléfono móvil

LocalidadCód. Postal

TITULACIÓN EXIGIDA

Así mismo en hojas adjuntas a la presente solicitud se relaciona la documentación que se alega. e invoca.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD: -



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenaente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos, a continuación, le facilitamos la INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:

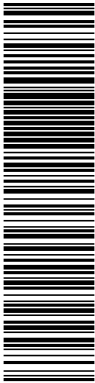
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, con CIF P4902300E y domicilio en Avda. El Ferial, 92-Benavente (Zamora). FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento. La obtención de una de las plazas ofertadas conllevará el que sus datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Benavente y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria.

LEGITIMACIÓN: Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.e) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para el cumplimiento de una misión en interés público y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: mientras se mantenga la relación entre las partes o hasta cumplir el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. EJERCICIO DE DERECHOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad ante el Delegado de Protección de Datos designado por el Ayuntamiento: en la dirección dpd@benavente.es De igual modo, le asiste el derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para participar en el proceso selectivo cuya solicitud se acompaña de este anexo.
- 2.- Que las fotocopias que acompaño, relacionadas en el presente Anexo I, son fiel copia de los originales que obran en mi poder que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa(Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:03:07 del día 14 de Septiembre de 2023 Beatriz Asensio Boyano y por a las 9:56:49 del día 15 de Septiembre de 2023 Maria del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Benavente a...de de 2023.

LA PERSONA INTERESADA,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CAURTO. - Enviar un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia que contenga las bases a fin de que a través de este medio se de publicidad activa a la convocatoria. Publicar las bases en la sede electrónica, portal de transparencia y en el tablón de anuncios digital y físico.

QUINTO. - Incluir la presente resolución en el Libro oficial de Resoluciones

SEXTO. - .- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
En Benavente en la fecha señalada al margen

De lo cual, yo, Secretaria en funciones de la corporación tomo razón para su incorporación al libro de resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018)

En Benavente en la fecha señalada al margen

La Secretaria.
Fdo.: Maria Pilar Mateos García

El Alcalde,
FDO.- Beatriz Asensio Boyano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE